

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 119
SERIE 2005-2006
(P. de R. Núm. 139, Serie 2005-2006)**

APROBADA:

2 de junio de 2006

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, LIGA PUERTORRIQUEÑA CONTRA EL CANCER, INC., LA CANTIDAD DE CINCO MIL DÓLARES (\$5,000), A SER UTILIZADOS PARA PROVEER AYUDA ECONOMICA A PACIENTES PARA LABORATORIOS, GASTOS MEDICOS, ADQUISICION DE EQUIPO DE CONVALECENCIA, ESTUDIOS ESPECIALIZADOS, Y AYUDA PARA COMPRA DE MEDICAMENTOS A RESIDENTES DE SAN JUAN QUE NO CUENTAN CON UN PLAN MEDICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, Inc., es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo el Registro Número 935-SF;

POR CUANTO: Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, Inc., es una organización comunitaria fundada en 1938, por el Dr. Isaac González Martínez, eminente científico puertorriqueño. Desde el 1962, la Liga administra y opera el Hospital Oncológico. Este es un hospital especializado en la prestación de servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento de pacientes con cáncer, irrespectivo de su capacidad económica para cubrir el costo de dichos servicios;

POR CUANTO: Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, Inc., ha solicitado un donativo a nuestro Municipio de cinco mil dólares (\$5,000), a ser utilizado para proveer ayuda económica a pacientes para laboratorios, adquisición de equipo de convalecencia, estudios especializados, gastos médicos y ayuda para compra de medicamento. La ayuda se ofrece a pacientes de escasos recursos o que no cuentan con un plan médico, residentes de San Juan;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: El Municipio ha establecido el compromiso de colaborar y apoyar la labor de las organizaciones que prestan servicios y velan por la salud, especialmente por las personas de escasos recursos, residentes de San Juan.

POR TANTO: RESUELVA SE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, Inc., la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000), a ser utilizado exclusivamente para proveer ayuda económica a pacientes para laboratorios, adquisición de equipo de convalecencia, estudios especializados, gastos médicos y ayuda para compra de medicamento que ofrece a sus pacientes de escasos recursos residentes de San Juan.

Sección 2da.: Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, Inc., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, Inc., rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2006, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 4ta.: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2006, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$5,000
A LA CUENTA	CANTIDAD
Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-7094	5,000

Sección 6ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan, más no así la cantidad de dinero asignada a las mismas.

Sección 7ma.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución.

Sección 8va.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 9na.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 139, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de mayo de 2006, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusada la señora Migdalia Viera Torres.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 24 de mayo de 2006.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino

Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2006

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde